



RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DE CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO DE FINANCIAMIENTO NACIONAL, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

5542 26.12.2012

VISTO

Memorándum Interno N° 05-S/5488 del Jefe del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 19 de diciembre de 2012, que acompaña: Informe de la Secretaria del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y copias de las reclamaciones correspondientes a los proyectos que se indican en contra del certificado de inadmisibilidad suscrito por el Subdirector Nacional de este Servicio, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento nacional, en las Líneas que se indican, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, por lo que se convocó a concurso público para el Fondo mencionado correspondiente a las Líneas de Fomento del Mercado para las Artes y Formación, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2013, aprobándose sus bases mediante Resoluciones Exentas N° 3.352 y 3.355, respectivamente, y sus modificaciones, de 2012, todas de este servicio.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, una vez suscrito el respectivo certificado en los Concursos Públicos recién mencionados, este fue debidamente notificado mediante carta certificada junto con el respectivo informe de la Secretaria.

Que, los postulantes que se indican, interpusieron recurso de reposición en contra del citado certificado de inadmisibilidad, solicitando se reconsidere tal declaración.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.



Que, de conformidad con el examen de los recursos de reposición interpuestos y del informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichas reclamaciones.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resoluciones Exentas N° 3.352 y 3.355, que aprueban las Bases de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, ámbito de financiamiento nacional, en las Líneas Fomento del Mercado para las Artes y Formación, respectivamente, Convocatoria 2013, y sus modificaciones, todas de 2012, de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a la siguiente reposición interpuesta en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, ámbito de financiamiento nacional, en la línea que se señala, Convocatoria 2013, ya que es efectivo que se cometieron errores que influyeron en forma determinante en su admisibilidad, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría en su Informe de Respuesta a las Impugnaciones 2013, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

FOLIO	TITULO PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	FUNDAMENTO	MOTIVO DE RECLAMACION	RESPUESTA Y/O ESTADO
12257	Perfeccionamiento Fotografía y Artes Complementarias	Mauricio Felipe Mellado	Este proyecto queda inadmisibile porque no se presenta Antecedentes de la institución o maestro que imparte los estudios. En su remplazo presenta nuevamente el Documento Oficial de Aceptación.	Postulante señala que el documento de aceptación contiene la información solicitada por Base de concurso, referido a los "Antecedentes de la Institución o maestro que imparte los estudios".	Proyecto postulado a la Línea de Formación. Se deja constancia que después de la revisión del proyecto por la Secretaría Ejecutiva de Fondart, se acepta la impugnación dado que, efectivamente, los datos que señala el postulante en su carta se incluyeron en el Formulario Único de Postulación -FUP-

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a la siguiente reposición interpuesta en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, ámbito de financiamiento nacional, en la línea que se señala, Convocatoria 2013, ya que no es efectivo que se cometieron errores, y acogerla, por ende, implicaría admitir a evaluación una postulación incompleta, lo que atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de Igualdad de Postulantes, conforme al Informe de Respuesta a las Impugnaciones 2013 de la Secretaría del Fondo, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:



FOLIO	TITULO PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	FUNDAMENTO	MOTIVO DE RECLAMACION	RESPUESTA Y/O ESTADO
8736	Catalogación y Difusión en Web de la Obra General del Artista Gonzalo Díaz	Mariana Barbarovic	<p>Proyecto inadmisibles según Base de concurso por no adjuntar los siguientes antecedentes obligatorios:</p> <p>- Antecedentes curriculares: Se deberá acompañar los antecedentes curriculares del postulante y del equipo de trabajo, si corresponde, que respalden su idoneidad. Éstos deben estar debidamente acreditados mediante documentos, tales como: carpeta de obra, reconocimientos o distinciones, fotocopia de títulos profesionales, diplomados, cursos de especialización u otros programas si los hubiere, y otros antecedentes que a juicio del postulante, puedan acreditar su trayectoria y nivel de preparación, y que hayan sido debidamente indicados por el postulante en el FUP.</p>	Postulante señala que los antecedentes curriculares fueron incorporados en el Formulario Único de Postulación.	<p>Proyecto postulado a la Línea de Fomento del Mercado para las Artes 2013 – Difusión y Comercialización. Se deja constancia que después de la revisión del proyecto por la Secretaría Ejecutiva de Fondart, en el antecedente obligatorio asociado al proyecto, se encuentra el currículo del señor Gonzalo Díaz, quien no forma parte del equipo de trabajo del proyecto. Asimismo, en el mismo archivo se encuentran antecedentes completos de la señora Mariana Barbarovic, quien es la responsable del proyecto. No obstante, su equipo de trabajo lo conforma sólo la señorita Fernanda Leiva, de la cual se adjunta un currículo vitae, sin antecedentes que respalden tal información, como son: carpeta de obra, reconocimientos o distinciones, fotocopia de títulos profesionales, diplomados, cursos de especialización u otros programas si los hubiere, y otros antecedentes que a juicio del postulante, puedan acreditar su trayectoria y nivel de preparación, y que hayan sido debidamente indicados por el postulante en el FUP, tal como se establece en las Bases de concurso. Por lo tanto no se acepta la impugnación.</p>

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos precedentes, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

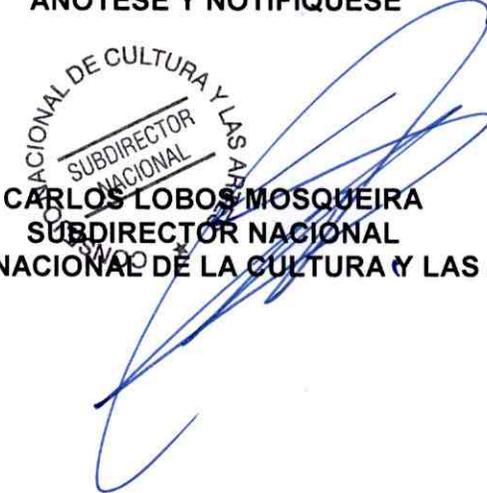


ARTÍCULO CUARTO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, sea sometido al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JCO

Resol 04/920

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo.